7ª Notaria de Santiago - María Soledad Santos Muñoz



Agustinas 1161 Of 18 entrepiso, Santiago www.notariasantos.cl - Fono: 224294250

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ESCRITURA PUBLICA COMPLEMENTARIA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 14-09-2023 bajo el Repertorio 9549.

Firmado electrónicamente por CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CACERES, Notario Suplente de la 7ª Notaria de Santiago, a las 17:00 horas del dia de hoy.

Santiago, 28 de septiembre de 2023

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariasantos.cl con el siguiente código: 20230925102032l



J. TANHUZ S.S: M.G.H. REPERTORIO Nº9.549-2023

149-117

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE EMISIÓN DE EFECTOS DE COMERCIO POR TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

En Santiago de Chile, a catorce de septiembre del año dos mil veintitrés, ante mí, MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ, Abogado, Notario Público, Titular de la Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entre piso, comuna y ciudad de Santiago, comparece: don DEREK SASSOON, CHARLES británico, Economista, cédula identidad para extranjeros número catorce millones quinientos sesenta y ocho mil veintinueve guion ocho, en representación de TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A., rol tributario número noventa У seis millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos sesenta guion ocho, según se indica al final de la presente escritura, en adelante también indistintamente la "Sociedad" o el "Emisor", ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos, ochocientos sesenta y tres, piso diez, Comuna de Santiago, Región Metropolitana. El compareciente mayor de edad quien me acreditó su identidad con la cédula antes mencionada, PRIMERO. De expone:

> Valide en www.notariasantos.cl ó www.cbrchile.cl ingresando el siguiente código



conformidad a lo acordado en sesión ordinaria del directorio de Tanner Servicios Financieros S.A., celebrada con fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz, se facultó a don Jorge Sabag Sabag y al Gerente General o quien reemplace o suceda en su cargo a este último, para que uno cualquiera de ellos, actuando en representación de la Sociedad y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la Comisión para el Mercado Financiero, procedieran a escritura pública las establecer en características, términos y condiciones de una Línea de Efectos de Comercio a ser registrada en la Comisión para el Mercado Financiero /en adelante también referida como la "Linea"/ por hasta ochenta de dólares de los Estados Unidos millones América, con un período de vigencia de diez años contados desde su inscripción en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, todo ello de conformidad a lo establecido en el Título XVII de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores y demás normativa vigente de la Comisión para el Mercado Financiero, en especial, con lo establecido en la Norma de Carácter General número treinta de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, y sus modificaciones, lo cual se efectuó mediante escritura pública de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, modificada y complementada por la escritura pública de fecha veintiséis de mayo de otorgadas e n la ambas diecisiete, mil cuadragésima segunda Notaría de Santiago de don

Álvaro González Salinas. -SEGUNDO. Dando cumplimiento al encargo antes expuesto 10 dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la Comisión para el Mercado Financiero y habiéndose obtenido el respectivo certificado de inscripción de la Línea de Efectos de Comercio bajo el número ciento diecisiete, con fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, por un monto de ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, don DEREK CHARLES SASSOON, Gerente General de la Sociedad y en la representación que inviste, viene en complementar las escrituras públicas que establecen características, las términos y condiciones de la Línea señaladas en la cláusula precedente, estableciendo por medio del presente instrumento las características, términos condiciones específicas de la CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA NOVENA emisión de efectos de comercio con cargo a la misma, que son las siquientes: UNO. ACUERDO EMISIÓN: a) Órgano competente: Directorio de Tanner Servicios Financieros S.A.; b) Fecha: treinta de agosto de dos mil dieciséis, sesión de Directorio cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis en la séptima de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz. DOS. TIPO DE DOCUMENTO: Pagarés desmaterializados al portador obligación de protesto. TRES. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA NOVENA EMISIÓN DE EFECTOS DE COMERCIO CON CARGO A LA LÍNEA: a) Monto emisión a colocar: cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América. Al día del otorgamiento de la presente escritura pública complementaria, el valor nominal disponible de Linea asciende a diecisiete

setecientos ochenta mil ochocientos millones treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América. b) Series: No hay; c) Moneda: dólares de los Estados Unidos de América d) Cantidad efectos de Comercio: La emisión estará dividida en quinientos pagarés de diez mil dólares de los Estados Unidos de América cada uno sin intereses; e) Cortes: diez mil dólares de los Estados Unidos de América; f) Plazo de vencimiento: totalidad de capital e intereses se pagará al siete de diciembre de dos mil veintitrés; g) Tasa de interés: efectos de comercio con cargo a esta Línea no devengarán intereses sobre el capital insoluto y se colocarán a descuento; h) Fecha de amortización extraordinaria: Los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Linea no contemplan la opción para de realizar amortizaciones el Emisor extraordinarias totales o parciales; i) Prórroga de los documentos: Las obligaciones de pago de los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Línea no contemplarán la posibilidad de prórroga; y, j) Garantías específicas: Los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Línea no contendrán garantías específicas, sin perjuicio del derecho de prenda general sobre bienes de la Sociedad de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y del Código Civil. CUATRO. REGLAS PROTECCIÓN DE TENEDORES DE EFECTOS DE COMERCIO: Con el objeto de proteger adecuadamente a tenedores de efectos de comercio emitidos con cargo Linea, еl Emisor se ha sujetado 1 a limitaciones, restricciones y obligaciones, las cuales fueron acordadas por el Directorio de éste sesión ordinaria señalada en la cláusula

precedente, todo ello de conformidad 10 establecido en la Norma de Carácter General número treinta. CINCO. USO DE LOS FONDOS: Los fondos serán destinados а financiar las operaciones factoring nacional de la sociedad. SEIS. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES Y LUGAR DE PAGO: a) Tipo de colocación: La colocación de los Efectos de Comercio se realizará por intermedio de un agente colocador y está dirigida al mercado general; b) Sistema de colocación: La colocación bajo la modalidad del mejor esfuerzo; Colocadores: Tanner Corredores de Bolsa S.A.; d) Plazo de Colocación: Desde el cinco de octubre de dos mil veintitrés al cinco de enero de dos mil veinticuatro; e) Relación con los colocadores: Filial; f) Código Nemotécnico: S*TANN cero siete uno dos dos tres; g) Lugar de Pago: En las oficinas del Banco Itaú Corpbanca ubicadas en calle Moneda número setecientos noventa y nueve, Santiago, sin perjuicio de efectuar el pago a los tenedores de Efectos de Comercio depositados en las oficinas del Depósito Central de Valores ubicadas en Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, de conformidad al procedimiento establecido en еl reglamento interno de dicha empresa; h) RÉGIMEN TRIBUTARIO: Se entenderá que la presente emisión de bonos con cargo a la Línea, se regirá por el régimen tributario normal, es decir, que no acogerá a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de novecientos setenta У cuatro modificaciones; e i) Moneda de pago: La presente Emisión será pagada en Dólares de los Estados

Unidos de América.-TERCERO. Finalmente, еl compareciente, de conformidad con lo acordado por el Directorio y escrituras públicas señaladas en cláusula primera del presente instrumento y debidamente facultado para ello, deja expresa constancia, como una obligación de la Sociedad, que todos y cada uno de los términos indicados precedentemente en esta escritura, y en especial el derecho de los tenedores de Efectos de Comercio para hacer exigible anticipadamente el pago de la totalidad del monto adeudado, según el caso, tienen fuerza obligatoria y vinculante respecto de y que en caso que los tenedores de Efectos de Comercio dispongan de ese derecho de acuerdo a los términos antes indicados y a establecido en las escrituras públicas referidas y en el respectivo Prospecto de la Línea registrado ante la Comisión para еl Mercado Financiero, puedan requerir ejecutivamente el pago de los pagarés representativos de los Efectos de emitidos con cargo а la conformidad con la ley. - CUARTO. La personería del Gerente General para actuar en representación de TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A., consta en la escritura pública de fecha ocho de septiembre del año dos mil dieciséis otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz. Por la designación de don Derek Charles parte, Sassoon como Gerente General de la Sociedad consta escritura pública dе fecha primero de septiembre de dos mil veinte otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz, escrituras que, por ser conocidas de la Notario que autoriza y del compareciente, no se insertan en el presente instrumento.- Minuta redactada por

el abogado Juan José Tanhuz Pizarro.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.

DEREK CHARLES SASSOON

P.P. TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

